



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE 4144
()

01 JUN. 2012

Por la cual se establece el calendario electoral para la realización de Consultas Populares, Internas o Interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de sus decisiones, a realizarse El 30 de septiembre de 2012"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el inciso 2º del artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º del Código Electoral y artículo 10 de la Ley 130 de 1994 modificado por la ley 616 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el artículo 107 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2009, establece en su inciso tercero que: "...los partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas de acuerdo con lo previsto en sus estatutos."

Que el artículo 10 de la Ley 130 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 616 de 2000, dispone que la Organización Electoral colaborará en la realización de consultas internas de los partidos y movimientos con personería jurídica que lo soliciten a través de sus respectivas autoridades estatutarias, para escoger candidatos a la Presidencia de la República, gobernaciones departamentales y alcaldías distritales y municipales, como para tomar decisiones con respecto a su organización interna o variación de sus estatutos.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 0237 del 2009, modificada por la Resolución No. 0663 de 2009, reglamentó el procedimiento para que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral realicen consultas populares para la toma de decisiones y/o la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 00553 del 24 de abril de 2012, emitida por el Consejo Nacional Electoral, fijó la fecha para la realización de Consultas Populares, Internas o interpartidistas de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos a autoridades territoriales que participarán en las elecciones de 2012.

Registraduría Delegada en lo electoral

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella

01 JUN. 2012

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a autoridades territoriales que participaran en las elecciones de 2012, que se realizarán el 30 de septiembre de 2012, así:

| FECHA | SOPORTE LEGAL | CONCEPTO |
|---------------------------------------|--|--|
| El 30 de mayo de 2012 – miércoles | Art. 2 de la Resolución 0237 de 2009 del C.N.E. y art. 66 del código Electoral | Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas (4 meses antes de la elección) |
| El 3 de Junio de 2012- | Art. 10 de la Resolución No. 0237 de 2009, art. 5 de la Ley 163 de 1994. | Los Registradores Distritales y Municipales solicitan a las entidades públicas privadas y directorios políticos y establecimientos educativos las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados. (90 días calendario antes de la elección) |
| El 30 de Junio de 2012- Sábado | Art. 4 de la Resolución 0237 de 2009 del C. N. E., modificado por el Art. 1 de la Resolución 0663 de 2009. | Vence plazo para que los Partidos y movimientos con personería jurídica comuniquen al C.N.E., la decisión de realizar consulta (3 meses antes de la elección) |
| | Art. 9 de la Resolución 0237 de 2009 del C.N.E. | Inicia propaganda de los precandidatos, partidos y movimientos políticos con personería jurídica y sus seguidores, podrán realizar propaganda política, cuando el partido o movimiento político haya comunicado por escrito al CNE su decisión de realizar consulta. (3 meses antes de la elección) |
| El 31 de Agosto de 2012- Viernes | Art. 4 de la Resolución 0237 de 2009 del C. N. E., modificado por el Art. 1 de la Resolución 0663 de 2009. | Vence el plazo para que los Partidos y Movimientos Políticos que participen en la consulta Informen a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los candidatos inscritos y/o las preguntas a realizar. (30 días calendario antes de la elección) |
| El 14 de septiembre de 2012 – Viernes | Art. 10 de la Resolución No. 0237 de 2009, Art. 101 del código electoral | Designación de los Jurados de votación (15 días calendario antes de la elección) |

Registraduría Delegada en lo electoral
 Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
 Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
 www.registraduria.gov.co

La **democracia** es nuestra **huella**

01 JUN. 2012

| FECHA | SOPORTE LEGAL | CONCEPTO |
|---|--|---|
| El 19 de septiembre de 2012 – miércoles | Art. 10 de la Resolución No. 0237 de 2009, Art. 105 del Código Electoral | Publicación de listas de Jurados de Votación (10 días calendario antes de la elección) |
| El 29 de septiembre de 2012- Sábado | Art. 206 del Código Electoral | Inicia Ley Seca (6 de la tarde del día anterior a la elección) |
| EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 | Resolución No. 00553 de 2012 del Consejo Nacional Electoral | DIA DE LA CONSULTA |
| El 30 de Septiembre de 2012 – Domingo | Título VI. Resolución 0237 de 2009 Art. 41 Ley 1475 de 2011 | Inicia escrutinio Municipal y Auxiliares (A partir del cierre del proceso de votación y hasta las 12 de la noche) |
| El 2 de Octubre de 2012-martes | Título VI. Resolución 0237 de 2009 Art. 43 Ley 1475 de 2011 | Inicia escrutinios Departamentales (9 A.M. del martes siguiente a las elecciones) |

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Ariel Sanchez Torres
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
 Registrador Nacional del Estado Civil

Carlos Ernesto Camargo Assis
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
 Secretario General

APH/EPG

Registraduría Delegada en lo electoral
 Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
 Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322
 www.registraduria.gov.co

La
democracia 3
 es nuestra
huella